



ACUERDO 292
(22 de junio de 2022)

La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en ejercicio de las facultades que le confieren las Constituciones, específicamente, el artículo segundo del Acuerdo 77 del 2 de junio de 1995 y el artículo segundo del Acuerdo 256 del 6 de septiembre de 2017,

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad del Rosario se ha caracterizado desde su origen por su profundo compromiso con la formación “integral de personas insignes que actúen en beneficio de la sociedad, con un máximo sentido de responsabilidad”¹, que este compromiso demanda que se promuevan los valores éticos, como herramientas efectivas de decisión, que contribuyan a la construcción de nuestra sociedad.
2. Que la Universidad del Rosario busca incentivar en la comunidad rosarista un ambiente propicio para aplicar, mantener y promover acciones ajustadas a preceptos éticos, más allá de las normas imperativas derivadas de la aplicación de un régimen legal.
3. Que los procesos de gestión institucional deben realizarse de acuerdo con principios y valores éticos que inspiren el actuar de los miembros de la comunidad rosarista en pro del bienestar general de la sociedad.
4. Que se requiere que estos principios y valores se expresen en un cuerpo normativo, en adelante denominado *Código de Ética*, y el cual será una guía para las decisiones y los comportamientos de los miembros que conforman la comunidad rosarista (Estudiantes, funcionarios, profesores, investigadores, egresados, y el personal de servicios integrados²).
5. Que el Código de Ética hace parte del efectivo compromiso de la Universidad del Rosario con la integridad y la transparencia en su actuar institucional, como parámetro de conducta para sus miembros, en pro del reflejo de una realidad dinámica, cambiante y contemporánea, que los miembros de la comunidad rosarista buscamos tener una proyección hacia el futuro, pero conscientes y siempre respetuosos de la más antigua tradición, con las capacidades para anticiparnos y responder a las necesidades del contexto actual, conforme al legado de su fundador³.
6. Que los miembros de la comunidad rosarista deben promover, en todas las instancias, formas de convivencia pacífica, así como respetuosa de las diferencias.

¹ Ver Fray Cristóbal de Torres. “Constituciones”. En *Documentos sobre la fundación del Colegio Mayor de Nuestra Señora Del Rosario*. Manuscritos recopilados por Guillermo Hernández de Alba.

² Entiéndase personal dependiente de proveedores, contratistas, aliados, entre otros.

³ Ver Fray Cristóbal de Torres. “[...] Que sean personas de gran esperanza para el bien público. Refiriéndose a los colegiales, sus familiares y allegados. “Constitución III”. En *Documentos sobre la fundación del Colegio Mayor De Nuestra Señora Del Rosario*. Manuscritos recopilados por Guillermo Hernández de Alba.



7. Que, de acuerdo con el artículo 35 del Acuerdo de Consiliatura 257 de 2017, el Código de Ética debe regular el régimen de conflictos de interés de la comunidad rosarista (Estudiantes, funcionarios, profesores, investigadores, egresados, y el personal de servicios integrados).

ACUERDA:

Artículo 1. Expedición

Expídase mediante el presente acuerdo la Norma Complementaria denominada Código de Ética, al que se refieren los siguientes capítulos:

Capítulo 1

Objetivo, fuentes externas y principios rectores del código

Artículo 2. Objetivo

El presente código tiene como propósito el fortalecimiento de la cultura que permea a la comunidad rosarista, de tal manera que se sustente en los valores que la han inspirado, tales como: la autonomía, la libertad, la equidad, la solidaridad, el respeto, la integridad, la transparencia, la honestidad y la sostenibilidad.

Este código brinda un marco general de orientación para inspirar las políticas, las decisiones y las acciones de la institución y de la comunidad rosarista, enmarcadas dentro de la naturaleza misional de la Universidad del Rosario.

Artículo 3. Fuentes externas que se incorporan a la normativa interna a efectos éticos

La normativa externa internacional que se cita a continuación debe interpretarse de manera incluyente con las Constituciones, las reformas y las normas complementarias de la Universidad del Rosario, de forma tal que se integren armónicamente a ellas, y se constituyan así en un parámetro de conducta, de obligatorio cumplimiento para la comunidad rosarista.

Las normas internacionales se incorporan a nuestra normativa interna como fuentes de regulación, por lo que los estamentos de decisión, los directivos, los profesores, los funcionarios, los estudiantes, el personal de servicios integrados y, en general, la comunidad rosarista deben atenerse a sus prescripciones y acatarlas. La Universidad del Rosario acoge las mencionadas fuentes externas, pues ellas son compatibles con sus valores éticos.

La Universidad del Rosario, como miembro adherente del Pacto Global de Naciones Unidas desde enero de 2010, se comprometió a alinear su propia gestión con los diez principios universales contenidos en esa iniciativa, y que están basados en los siguientes elementos: Derechos Humanos, estándares laborales, desarrollo sostenible, medio ambiente y anticorrupción.



De igual manera, como institución firmante de la *Magna Charta Universitatum*⁴, la Universidad del Rosario asume con convicción propia los valores centrales que definen a las instituciones de educación superior⁵ reconociendo la autonomía institucional, la libertad académica y las responsabilidades frente a la sociedad como condiciones indispensables en la búsqueda de la verdad y la libre transmisión del conocimiento. En respuesta a dichos retos, la Universidad del Rosario reconoce que para lograr sus propósitos debe trabajar con calidad e integridad, desarrollando su quehacer en entornos transparentes, donde el respeto por la ética sea una norma; de lo contrario, se perdería el valor de lo que hace, así como su legitimidad, su credibilidad, su soporte y su autonomía.

Artículo 4. Principios rectores de la gestión ética

En consonancia con la misión fundacional de la Universidad del Rosario de formar personas ilustres, a continuación se enuncian los principios que sirven como pautas en la vida y en la cultura organizacionales de la institución, aclarando que ellos recogen en su esencia los lineamientos orientadores para instituciones de educación superior del Consejo Nacional de Educación Superior, (CESU), establecidos en el Acuerdo N.º 2 de 2017:

- a. *Principio de los derechos humanos*: La Universidad del Rosario, en todas sus actuaciones, está firmemente comprometida con el respeto y la promoción de los Derechos Humanos, establecidos tanto en las Declaraciones de las Naciones Unidas como en la Constitución Política de Colombia.
- b. *Principio de imparcialidad*: Los miembros de la comunidad rosarista, al tomar decisiones que afecten a sus miembros o a terceros lo hacen a partir de criterios objetivos, y no arbitrarios o parcializados. En la institución no se admite ningún tipo de discriminación.
- c. *Principio de buena fe*: Quienes hacen parte de la Universidad del Rosario en todas las acciones y las decisiones que afectan a otras personas e instituciones actúan con probidad.
- d. *Principio de la confidencialidad*: Con el propósito de proteger la intimidad de las personas, su autonomía y la posibilidad de llevar una vida privada, en la Universidad del Rosario se respeta el derecho que ellas tienen a no revelar la información que pueda afectarlas, salvo en los casos contemplados por la ley y la Constitución Nacional. De igual manera, y de conformidad con la política de manejo de información, la Universidad del Rosario protege la confidencialidad de la información suministrada.
- e. *Principio de la eficacia y eficiencia*: Los miembros de la Universidad del Rosario cumplen, en la medida de lo posible, con las obligaciones y las exigencias que están a su cargo, y lo harán con un uso razonable de los recursos necesarios.
- f. *Principio de rendición de cuentas*: Las diferentes instancias de la Universidad del Rosario velan por rendir cuentas, de manera veraz y

⁴ *La Magna Charta*, propuesta por la Universidad de Bologna en 1986, ha sido firmada por 776 universidades de 81 países. <http://www.magna-charta.org>

⁵ Estos valores fueron consagrados en la *Magna Charta Universitatum* y en la *Constitución de la Asociación Internacional de Universidades*.



oportuna, por sus propias decisiones y por los resultados de sus actividades ante el público, las personas y los grupos de interés, con quienes la institución interactúa, y en especial, ante los miembros de la comunidad rosarista.

- g. *Principio de no discriminación*: En sus decisiones y sus acciones, la Universidad del Rosario promueve la garantía de igualdad de trato entre los miembros de su comunidad y los individuos pertenecientes a sus grupos de interés sin ninguna distinción o naturaleza.
- h. *Principio de desarrollo sostenible*: La Universidad del Rosario se compromete, en sus diferentes actividades y políticas, con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y con los principios reconocidos a escala mundial en instancias como la Declaración de Río, el Acuerdo de París y el Pacto Global y demás que sean aprobados.

Los principios enunciados son guías generales de conducta, que hallan su justificación en los valores éticos que a continuación se enuncian y se explican.

Capítulo 2 Valores éticos

Artículo 5. Valores éticos

a. Autonomía y libertad

La Universidad del Rosario entiende la autonomía como un fin en sí mismo, que guía todas sus prácticas y es fundamental en la generación del conocimiento, la formación de ciudadanos responsables y la gestión eficiente y eficaz. Para enmarcarla en el proceso de formación, la autonomía es concebida como una capacidad, un derecho y una responsabilidad de estudiantes, profesores, funcionarios, directivos y el personal de servicios integrados.

La formación de personas ilustres, al servicio del bien común, es uno de los propósitos de la Universidad del Rosario. Esto entraña la formación de personas capaces de ser autónomas, de pensar y de actuar según sus propios criterios, y de hacerse responsables de sus acciones y del cumplimiento de los deberes implicados en el ejercicio de su libertad. Así, en la Universidad del Rosario se promueve la autonomía como libertad positiva, que implica el acceso a oportunidades y el derecho a elegir. Para ello son vitales la libertad de expresión y acción, la tolerancia y el respeto a la diferencia. Todos los miembros de la comunidad rosarista, sean profesores, estudiantes, investigadores, funcionarios administrativos, directivos, egresados y el personal de servicios integrados, son libres de expresar sus opiniones y de elegir la forma como llevan a cabo sus vidas. Estas libertades, a su vez, suponen la obligación, por parte de cada uno, de escuchar atentamente lo que los otros dicen, de justificar sus opiniones con argumentos y de respetar las creencias, las costumbres y la autonomía de los demás.

En ese sentido, la libertad que se promueve está permeada por un fuerte sentido de responsabilidad. Nuestra institución está inspirada por una cultura en la que se



incentivan la autoevaluación, la autorregulación y la iniciativa propia. En la Universidad del Rosario se promueve la confianza, y todos sus miembros asumen de manera libre y responsable las consecuencias de sus decisiones.

b. Respeto

El respeto es una base fundamental para la convivencia armónica y pacífica. Expresa el reconocimiento de la capacidad de autodeterminación del individuo y la aceptación de que las personas tienen valor por sí mismas.

Los miembros de la Universidad del Rosario buscan ser reconocidos como personas que se respetan y entienden el valor del otro como semejante y diferente, que cuidan de su entorno y que, por respeto a su comunidad, actúan con rectitud, en un trato digno consigo mismas y con los demás.

En nuestra comunidad universitaria, el respeto es entendido en tres dimensiones: humana, institucional y normativa. En la dimensión humana, los miembros de esta comunidad parten del reconocimiento propio y de los demás, lo cual les permite apreciar y aceptar las cualidades de los otros y valorar sus intereses y sus necesidades, a la vez que comprender la riqueza de las distintas formas de entender la vida. En la dimensión institucional se respeta la tradición que el Colegio Mayor representa; es decir, el legado que se expresa en su principio fundacional: formar personas ilustres que contribuyan con el bienestar de la sociedad. En el cumplimiento de este propósito, en la Universidad del Rosario se promueve la participación de los miembros de la comunidad educativa, así como la tolerancia y la diferencia, valiéndose del disenso y de la solución pacífica de los conflictos. En la dimensión normativa, respetamos los procedimientos y seguimos los canales adecuados para modificar las reglamentaciones que requieran revisiones. Se respetan las instancias y el conducto regular para solucionar las inquietudes y las controversias. En la Universidad del Rosario, cada uno opta por el cumplimiento de sus labores, dentro de un marco de cordialidad y entendimiento.

c. Equidad

La práctica de la equidad es inherente a la promoción de los valores democráticos y el respeto a los intereses y las necesidades de cada individuo, e implica evitar la discriminación en cuestiones de género, capacidades diversas, religión, identidad personal o colectiva, situación económica, cultural o social, y generar las condiciones necesarias para el crecimiento personal, profesional y académico de las diferentes personas involucradas en la comunidad rosarista.

Ser equitativo no significa que todos debemos pensar y comportarnos de la misma manera, sino, más bien, que los intereses y las necesidades de cada persona sean tomados con igual respeto y consideración. La equidad quiere decir, ante todo, que las diferencias naturales, sociales o económicas no son un criterio para distribuir los derechos ni las obligaciones ni, mucho menos, para evaluar el desempeño de alguien.



**Universidad del
Rosario**

En sus políticas, la Universidad del Rosario busca que los deberes y beneficios se distribuyan equitativamente y de acuerdo con las capacidades y los méritos de las personas, de forma tal que todas puedan participar de las oportunidades y los beneficios de la comunidad. La institución se compromete a llevar a cabo acciones para que personas pertenecientes a grupos históricamente excluidos de la sociedad puedan ser parte de ella.

En síntesis, los miembros de la comunidad rosarista se esfuerzan al máximo por ser justos y equitativos en el trato con los otros, y por reconocer y valorar las diferencias en los intereses, las necesidades y las concepciones de mundo, y así generar impacto tanto en el interior de la comunidad como en la sociedad en general.

d. Solidaridad

La solidaridad se entiende como una preocupación por las necesidades y los intereses de otras personas, que motiva acciones orientadas a su satisfacción.

En los distintos roles que cumplen como estudiantes, profesores, directivos, funcionarios, egresados, el personal de servicios integrados y, de conformidad con este valor, los miembros de la comunidad rosarista están no solo atentos a escuchar y entender las demandas de los otros, sino también, a ponderar y analizar con cuidado la gravedad de sus problemas y sus causas.

La solidaridad se revela en los lazos de empatía que resultan de comprender la situación del otro y ponerse en su lugar. Esta actitud solidaria es respetuosa de la autonomía de las personas y se ofrece de manera voluntaria. La solidaridad genera acciones de apoyo y colaboración con quienes así lo requieran.

En la Universidad del Rosario se considera que, en una sociedad democrática, el deber de socorrer al prójimo consiste en darle las oportunidades para que quien necesite ayuda pueda salir de esa situación, encontrar su propio camino y hacerlo realidad. En otras palabras, para la institución, la solidaridad consiste en promover, en las personas y en las comunidades con las que se interactúa, dar más de lo que nos corresponde.

e. Sostenibilidad

Entendemos la sostenibilidad como toda acción del ser humano destinada a buscar su continuidad y a atender las necesidades de las generaciones presentes y futuras, en un amplio contexto que abarca cuestiones ecológicas, ambientales, demográficas, económicas, socioculturales y sociopolíticas, para vivir de una forma sana, equilibrada, productiva y a favor de todos y de cada uno. Para la Universidad del Rosario, la sostenibilidad está soportada en cuatro pilares: lo ambiental, lo social, lo económico-financiero y la gobernanza.

Con respecto a lo ambiental, la sostenibilidad requiere considerar a la naturaleza como algo que tiene un valor fundamental para las generaciones presentes y futuras, y que, por ende, merece respeto. Esto significa que no podemos disponer de la naturaleza de cualquier forma, y que es un deber acoplarse a la realidad del



medio ambiente. Es inherente a este valor la exigencia, por un lado, de hacer un uso óptimo, eficaz y eficiente de los recursos y, por otro, la de tener en cuenta los efectos a largo plazo de nuestras acciones sobre los ecosistemas donde realizamos nuestras actividades.

En relación con lo social, la Universidad del Rosario entiende que una comunidad es sostenible cuando sus miembros pueden gozar plenamente de sus derechos y realizar sus propios planes y proyectos de vida, e involucrar en ellos también a personas de otros sectores e instituciones, para realizar acciones colaborativas.

En relación con lo económico, para la Universidad del Rosario las comunidades son viables si cuentan con unos recursos económicos suficientes que satisfagan las necesidades de los ciudadanos y generen condiciones de vida digna. La Universidad del Rosario contribuye con este propósito en su labor de gestión y administración de la educación, pero también, a través de la formación de profesionales capaces, íntegros y responsables, y de la producción de un conocimiento socialmente útil. Para cumplir con esta misión es indispensable que la Universidad del Rosario sea sostenible financieramente.

La Universidad del Rosario se compromete con la formulación y la implementación de políticas y estrategias que permitan el uso eficiente y eficaz de los recursos, para así garantizar el desarrollo y la permanencia de la institución.

f. Integridad, honestidad y transparencia

La integridad es uno de los cimientos fundamentales de la vida en sociedad. Cuando los miembros de las instituciones, ya sean públicas o privadas, no actúan de manera íntegra, los ciudadanos dejan de confiar en ella. La persona íntegra es aquella que es fiable ante los demás y está dispuesta a defender sus principios.

La integridad está estrechamente relacionada con la honestidad y la transparencia. La primera tiene que ver con la persona que es honrada; es decir, que actúa de manera correcta y cumple con sus compromisos. La Universidad del Rosario promueve estas cualidades en todos los actores de su comunidad, buscando que en ellos exista coherencia entre sus palabras y sus acciones, hacia sí mismos y hacia los demás.

La honestidad fortalece la confianza, si se la acompaña de respeto por quien piensa diferente. En el ámbito institucional, el ejercicio de la honestidad se refleja en la claridad de sus procesos, en la pulcritud de sus acuerdos y el desarrollo de sus actividades, en la objetividad en sus procesos de docencia, investigación y extensión, y en su interés legítimo en buscar el beneficio de la sociedad en general, y no solo para una parte de ella.

En cuanto a la transparencia, esta se refiere a la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad rosarista de rendir cuentas por sus actos y sus opiniones, respaldados en argumentos, razones y hechos. Por ello, quien es rosarista se somete al escrutinio de los demás, está abierto a las críticas y



reconoce el aporte de los otros; de igual manera, ha de actuar con sinceridad en sus comportamientos y sus palabras, cumplir sus compromisos y sus obligaciones sin trampas, ni engaños ni retrasos voluntarios, ser transparente, y entregar la información completa, de forma oportuna y veraz.

Como universidad, la transparencia se refleja en la disposición del Rosario a dialogar con los diferentes grupos de interés y a rendirles cuentas de sus decisiones y sus acciones, y en su cultura de evaluación y autoevaluación, así como en el cumplimiento de la ley y en el uso de canales oficiales para trámites de diversa índole, con el cumplimiento cabal de los requisitos pertinentes. En concordancia con lo dicho, el Código de Buen Gobierno Universitario de la Universidad del Rosario (Acuerdo N.º 257 de 2017) exige que los procesos de toma de decisiones se caractericen por su claridad y su objetividad, para evitar al máximo la posibilidad del conflicto de intereses entre los miembros de la comunidad universitaria, o de estos con personas pertenecientes a otros grupos de interés de la institución, para así cumplir con sus deberes de lealtad, diligencia y buena fe, frente a ella. La transparencia es la base para la prevención de la corrupción; en concordancia con este principio la Universidad se compromete a la apertura respecto de la divulgación de información cierta, completa, precisa, en los escenarios que corresponda, con lo cual se busca prevenir riesgos inherentes a la gestión universitaria para administrarlos de forma adecuada, generando una relación de confianza con las partes involucradas. Lo anterior, implica la exposición abierta y sincera de las motivaciones y justificaciones por quienes participan en la toma de decisiones.

Capítulo 3

Principios institucionales frente a los grupos de interés y los actores intervinientes

Artículo 6. Actores intervinientes

Los actores que intervienen en la construcción de la cultura institucional en valores, y que deben contribuir en la efectiva aplicación de los establecidos en este código, son los grupos de interés que forman parte de la comunidad rosarista, interactúan con la misma en desarrollo de las funciones, actividades o decisiones de la Universidad.

Artículo 7. Principios institucionales frente a los grupos de interés

Las relaciones de la Universidad del Rosario con estos grupos de interés se guiarán por los principios rectores de la gestión y los valores éticos señalados en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de este código.

A efectos de este código, los grupos de interés se clasifican en:

- a. Estudiantes
- b. Consiliarios
- c. Profesores
- d. Funcionarios
- e. Directivos



- f. Egresados
- g. Personal de servicios integrados
- h. Familiares o acudientes de los estudiantes
- i. Comunidad en general
- j. Entidades estatales

Parágrafo: La Universidad del Rosario velará por que en las relaciones con el personal de servicios integrados no se realicen negocios jurídicos con personas cuyos recursos tengan origen ilegal o contrario a la ética, o que no cumplan con los requerimientos de conocimiento establecidos en el Sistema de Prevención para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGLAFT) o que no cumplan con las políticas relacionadas con la sostenibilidad ambiental y el enfoque de Derechos Humanos. La Universidad del Rosario atenderá en cualquier caso los principios incorporados en este código.

Capítulo 4

Conflicto de intereses, su calificación, gestión y facultad reglamentaria sobre la materia.

Artículo 8. Definición de conflicto de intereses

Se entiende por conflicto de intereses cuando una persona, directamente o por intermedio de terceros, se encuentre en una situación que le resta independencia y objetividad en la toma de una decisión; también, cuando tenga la posibilidad de elegir entre el interés de la Universidad del Rosario y su interés personal, o de una tercera persona con quien tenga vínculos.

La toma de las decisiones en la Universidad del Rosario debe caracterizarse por su objetividad y su transparencia. En caso de que esta pueda verse afectada por la eventual presencia de un conflicto de interés entre miembros de la comunidad educativa, o entre estos y personas pertenecientes a grupos de interés de la institución, ello deberá declararse y gestionarse según los preceptos indicados en este código.

Artículo 9. Calificación del conflicto de intereses

El conflicto de intereses se podrá calificar como⁶:

- a. *Real*: Un conflicto de intereses será real cuando la persona ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero en esta hay un interés particular que podría afectar su propia objetividad e influir en sus obligaciones, por lo cual se puede concluir que este tipo de conflicto constituye un riesgo actual.
- b. *Potencial*: Cuando la persona tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones, pero aún no se encuentra en aquella situación en la cual debe tomar la decisión que tenga que ver con dicho interés. En tal sentido, esa situación podría producirse en el futuro.

⁶ Fuente: adaptado de la Oficina Antifraude de Cataluña, 2018. Disponible en: <https://www.antifrau.cat/es/14-la-corrupcio/830-cuando-un-conflicto-de-interes-es-real-y-potencial.html>



- c. *Aparente*: Cuando la persona no tiene un interés particular, pero alguien podría llegar a concluir, razonablemente, que sí tiene un interés que podría llegar a influir. En los conflictos de intereses calificados como aparentes, la persona puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es real ni potencial.

Serán calificados como conflictos de intereses reales:

- a. Todas aquellas situaciones donde existan relaciones de parentesco por consanguinidad y afinidad en los grados enunciados en este código.
- b. Aquellas situaciones donde se tengan relaciones sentimentales, de amistad o de enemistad.
- c. Aquellas situaciones donde las personas sean o hayan sido socios de hecho o de derecho.
- d. Cuando se tengan pendientes asuntos litigiosos.
- e. Cuando se haya tenido una relación laboral anterior, concerniente con el objeto de la decisión en un plazo inferior a cuatro (4) años.
- f. Cuando se hayan tenido relaciones contractuales anteriores⁷, concerniente con el objeto de la decisión en un plazo inferior a cuatro (4) años.

Artículo 10. Declaración y gestión del conflicto de intereses

Las personas que se encuentren en alguna situación que pueda ser interpretada como de conflicto de intereses deben analizar el caso concreto, determinar su conducta por seguir y declarar el conflicto.

La obligación de declarar el conflicto debe darse sin importar si este es real, potencial o aparente; en este último caso, se podrá informar que se encuentra en tal situación.

En los conflictos calificados como potenciales o aparentes, el declarante, o sujeto del conflicto, podrá participar en la deliberación, pero no en la toma de la decisión. En casos excepcionales, las instancias correspondientes podrán permitir su participación en la decisión, si hacerlo está debidamente justificado.

En los conflictos de intereses calificados como reales, el declarante deberá, en cualquier caso, apartarse de la deliberación y de la decisión sobre el asunto.

Artículo 11. Tratamiento de los conflictos de interés

Los valores y los preceptos establecidos en este código deben contribuir en la resolución de conflictos, aportar claridad a las directrices de decisiones que deben tomarse y favorecer la capacidad para individualizar las responsabilidades particulares.

Con el ánimo de materializar la efectiva aplicación de los valores éticos en la gestión habitual de las áreas misionales de la Universidad del Rosario, es

⁷ Fuente: adaptado de la *Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano Versión 2*-Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano.



menester regular de manera expresa aquellas circunstancias en las cuales la comunidad académica, los funcionarios administrativos y el personal de servicios integrados puedan encontrarse ante una situación de conflicto de intereses y la manera de resolverla.

Los funcionarios administrativos y los profesores deben siempre actuar en bien de los intereses de la Universidad del Rosario, y en caso de presentarse un conflicto de intereses, con ocasión de los asuntos que deben resolver según sus obligaciones laborales, o con ocasión de las funciones asignadas por su superior, en caso de que tenga un conflicto de intereses real deberá declararse impedido, a efectos de que se adopten las decisiones correspondientes, en busca de actuaciones objetivas, transparentes y eficaces, conforme a los principios y los valores establecidos en el presente código. Igualmente, si a juicio de un miembro de un grupo de interés interno, se tiene conocimiento de alguna circunstancia sobre una persona que esté inmersa en un conflicto de interés respecto de las decisiones inherentes a la gestión de la Universidad, deberá ponerlo en conocimiento de las instancias establecidas para ello; en caso de que la circunstancia sea conocida por alguien de un grupo de interés externo, lo podrá informar a través de la Línea de Transparencia.

Artículo 12. Prelación del interés general de la Universidad del Rosario sobre cualquier actuación

Los directivos, los funcionarios y los profesores deben abstenerse de satisfacer requerimientos de superiores, subalternos, compañeros de trabajo, familiares o amigos si con ello se perjudican los intereses o los bienes de la institución.

El personal de servicios integrados de la Universidad del Rosario deberá, en cualquier caso, obedecer a los valores éticos establecidos en este código, por lo que no podrán actuar en pro del beneficio de un funcionario individual, así sea el supervisor de su contrato, sino conforme a todos los fines y los propósitos institucionales, y que fueron los que condujeron a su selección.

Artículo 13. Donaciones, obsequios, regalos e invitaciones

Las donaciones efectuadas a la Universidad del Rosario serán aceptadas según los procedimientos internos señalados para esta materia.

Con el fin de preservar la objetividad y la justicia en las actuaciones de los miembros de la comunidad universitaria, estos deberán abstenerse de aceptar de manera personal, por parte de clientes, personal de servicios integrados, representantes de entidades públicas o privadas, obsequios o regalos, en dinero o en especie, así como invitaciones, viajes, pagos o cualquier otra manifestación similar que pueda involucrarlos en un conflicto de intereses.



El recibo de regalos y reconocimientos sólo podrá hacerse cuando tengan un carácter institucional, sean acordes con la ley y sirvan para promover los intereses de la Universidad.

Capítulo 5

Derechos Humanos, prácticas anticorrupción, y prohibición del trabajo infantil (definiciones)

Artículo 14. Derechos Humanos

La Universidad del Rosario reconoce la dignidad personal de cada uno de sus integrantes y ofrece igualdad de condiciones, oportunidades y trato justo, sin importar edad, estado civil, raza, color, religión, nacionalidad, condición física o social, género o ideología. Ninguna de estas características es limitante para establecer relaciones, ni para el pleno desempeño de los roles y funciones de los miembros de la comunidad rosarista.

La Universidad del Rosario cumple con los principios contenidos en la Carta Universal de los Derechos Humanos, con los lineamientos establecidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y con los principios del Pacto Global de Naciones Unidas.

La Universidad del Rosario promueve y respeta los Derechos Humanos y dentro de su gestión institucional proscribire cualquier transgresión o abuso de estos.

No se tolera la discriminación, ya sea verbal o por acción, por motivos de raza, género, idioma, religión, orientación sexual o discapacidad.

Artículo 15. Prácticas anticorrupción

La Universidad del Rosario se compromete a luchar contra la corrupción, y dentro de sus sistemas de gestión generará procesos encaminados a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios, su comunidad académica y su personal de servicios integrados. Dentro de sus procedimientos, implementará acciones para impedir, prevenir y combatir la aparición de hechos de corrupción.

En materia de proveedores y contratos que suscriba la Universidad del Rosario, se hará referencia clara y precisa al compromiso anticorrupción. Igualmente, en las propuestas que los proveedores de la Universidad del Rosario presenten, deben anexar su compromiso con no realizar prácticas de corrupción o inducir a ellas a un tercero.

Artículo 16. Riesgos de corrupción

La Universidad del Rosario a través de la Dirección de Gestión Organizacional, construirá un mapa y una matriz de riesgos de corrupción, que harán parte del Sistema de Gestión del Riesgo. En ellos identificará, se analizará, se evaluará y se mitigará la posible ocurrencia de riesgos de corrupción inherentes en los procesos de gestión institucionales.



Se implementará una estrategia interna para la consulta y la divulgación del Mapa de Riesgos de Corrupción.

A través del Departamento de Gestión Organizacional, se diseñarán y se realizarán acciones y actividades encaminadas a que la comunidad rosarista conozca, aporte y exponga las apreciaciones, los comentarios y los planteamientos sobre el proyecto del Mapa de Riesgos de Corrupción.

Parágrafo: El mapa y la matriz de riesgo de corrupción internos se elaborarán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Código, que pueden ser prorrogables por el mismo período.

Artículo 17. Prohibición de trabajo infantil

La Universidad del Rosario rechaza toda forma de trabajo realizada por niños y niñas por debajo de la edad mínima legal permitida para el trabajo, conforme a la legislación colombiana.

En relación con esta restricción, los proveedores de la Universidad del Rosario no podrán utilizar ningún tipo de trabajo infantil en sus empresas, ni subcontratar a aquel personal de servicios integrados que lo permitan.

Artículo 18. Políticas que deben desarrollar los valores éticos

Los preceptos establecidos en este código se verán reflejados en las políticas institucionales que adopte la Universidad del Rosario con el propósito de dar los lineamientos en las materias propias de su quehacer académico, y en todas las actividades que realice como institución de educación superior.

Artículo 19. Definiciones

Para efectos del presente Código se tendrán las siguientes definiciones:

- a. *Cónyuge o compañero permanente:* Persona natural en unión marital, religiosa o civil, así como en un matrimonio de hecho (según la legislación colombiana).
- b. *Pariete:* Persona con parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, tercer grado de afinidad o primero civil.

Parentesco por consanguinidad:

1. Primer grado: Padres e hijos
2. Segundo grado: Hermanos, abuelos y nietos
3. Tercer grado: Tíos, tías y sobrinos
4. Cuarto grado: Primos hermanos

Parentesco por afinidad:

1. Primer grado: Suegros, yernos, nueras, padrastros e hijastros
2. Segundo grado: Cuñados



3. Tercer grado: Cónyuges de tíos, cónyuges de sobrinos, tíos del cónyuge y sus cónyuges, sobrinos del cónyuge y sus cónyuges

Parentesco civil:

1. Primer grado civil: Padres adoptantes e hijos adoptivos
- c. *Relaciones sentimentales:* Trato entre personas naturales que tienen un vínculo afectivo que surge de la relación entre dos personas que se aprecian mutuamente. Una *relación sentimental de pareja* puede estar formada por un hombre y una mujer, por dos hombres o por dos mujeres, y entre ellas está el noviazgo.
- d. *Socio de hecho:* Persona natural o jurídica que es socio de una sociedad de hecho; es decir, aquella que no constituye una persona jurídica distinta de los socios, ya que no se han cumplido con los requisitos legales para su constitución.

Capítulo 6

Sistema de Gestión Ética, y su promulgación

Artículo 20. Sistema de gestión ética

Para el cumplimiento de este código, las diferentes áreas de la Universidad del Rosario realizarán periódicamente actividades académicas, de formación y divulgación, tales como foros, seminarios y conferencias entre otros, que permitan dar a conocer y hacer efectiva, de manera práctica y concreta, la aplicación de los principios y los valores.

Para la aplicación efectiva de las disposiciones de este código, se diseñará y se implementará un Sistema de Gestión Ética, que incluirá los siguientes estamentos:

- a. Comité de Integridad Ética de la Universidad del Rosario, que tendrá como misión principal velar por el cumplimiento de los valores y principios establecidos en este Código y también actuar como última instancia de cierre que se pronunciará sobre los conflictos de interés. Para cumplir con su misión, el Comité estará a cargo de hacer las aclaraciones del alcance de los valores, principios y demás disposiciones contempladas en este Código.
En el marco del diseño del Sistema de Gestión Ética, el Comité podrá establecer la necesidad de designar un Oficial de Cumplimiento que vele por la observancia tanto del Código de Ética, como de las decisiones del Comité.
- b. Cualquier otra instancia de decisión colectiva que se cree y se implemente, y que esté relacionada con los temas objeto de la presente regulación.
- c. Una Línea de Transparencia.



El mencionado sistema, en sus distintas instancias, tendrá mecanismos de seguimiento y control que le permitan medir la aplicación efectiva de los principios y los valores contemplados en este código.

Parágrafo: Una orientación central en el diseño del Sistema de Gestión Ética, es que los miembros de la comunidad rosarista puedan presentar sus inquietudes, sugerencias, denuncias y reclamos en relación con comportamientos que van en contravía de los principios y valores establecidos en este Código y que estas puedan ser respondidas razonable y eficientemente.

Para este efecto, dicho Sistema contendrá los canales de comunicación para que puedan ser utilizados de manera efectiva, para que los miembros de la comunidad rosarista puedan hacer sugerencias, presentar denuncias y reclamos.

Artículo 21. Comité de Integridad Ética

El Comité de Integridad Ética de la Universidad del Rosario tendrá como misión promover y garantizar que tanto la cultura de la institución como las relaciones entre los distintos actores que son parte de la comunidad rosarista, sean acordes con los valores y los principios establecidos en este código.

El Comité será un órgano colegiado autónomo e independiente, que propenderá por un actuar transparente, y será conformado por representantes de la comunidad rosarista. Su reglamento será expedido mediante los instrumentos que determine la normativa interna de este Colegio Mayor.

Artículo 22. Sanciones

Toda violación a los principios, los valores y las prohibiciones, así como al régimen de conflicto de intereses contenidos en este código, acarreará sanciones para los miembros de la comunidad rosarista, en los distintos roles que cumplan como estudiantes, profesores, directivos, funcionarios, personal de servicios integrados o egresados, según el reglamento interno que les sea aplicable a la luz de los procesos, los procedimientos y la normativa vigentes sobre la materia, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar, y las cuales serán adelantadas cuando la Universidad del Rosario sea la afectada por la acción o la omisión de estos.

En cualquier caso, la Universidad del Rosario debe garantizar previamente a cualquier tipo de imposición de una sanción el derecho de defensa, así como el de la libre contradicción y el del debido proceso a todos los actores involucrados en un proceso sancionatorio, cuando a ello haya lugar.

Artículo 23. Promulgación

Será responsabilidad de todos los miembros de la comunidad rosarista divulgar y promover entre los funcionarios, los estudiantes, los profesores, los proveedores y el personal de servicios integrados los valores éticos que contiene este código, y que deben inspirar el actuar de cualquier miembro de la comunidad rosarista.



Artículo 24. Reglamentación

Por conducto de las normas establecidas y definidas en el régimen normativo de la Universidad del Rosario, conforme al marco del presente acuerdo, se regularán y reglamentarán las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ética de la Universidad, sus mecanismos de implementación, así como la conformación y funcionamiento del Comité de Integridad Ética, los lineamientos para el manejo de conflictos de interés, el deber de información, sus formatos de declaración, los mecanismos para su revelación, las recomendaciones y prohibiciones, sanciones, para prevenir los conflictos de interés, al igual que las prohibiciones para contratar de la comunidad rosarista, mediante Decretos Rectorales, los cuales deben cumplir el objetivo, principios y alcance planteados en el marco del presente Código junto con sus respectivos procesos y procedimientos y serán expedidos dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Código, que pueden ser prorrogables. La normativa que desarrolle y concrete estos preceptos deberá reflejarse en los procesos y procedimientos internos que se definan para este fin.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 22 de junio de 2022.

El Rector,

José Alejandro Cheyne García

Los Consiliarios,

Alberto Fergusson Bermúdez
Merlín Patricia Grueso Hinestroza

Andrés López Valderrama
Sandra Milena Herrera López

EL Colegial Mayor,

Manuel Velasco Durán

El Secretario General,

Germán Villegas González

Este Acuerdo fue aprobado en la sesión de la
Consiliatura del 22 de junio de 2022, acta 919.

El Rector,


José Alejandro Cheyne García

El Secretario General,


Germán Villegas González